

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 006 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 del año 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos Académicos y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).

Que el Artículo 14 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, establece que “El registro es el acto por el cual el estudiante, dentro del plazo fijado en el calendario académico de la Universidad, registra las asignaturas que ha de cursar en el respectivo período académico.”.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, establece que “Los Directores de Departamento ordenarán la cancelación del registro de asignaturas que se hayan inscrito o se cursen en contravención a las normas anteriores”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 006 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS”

Que en sesión del Consejo Académico del 09 de enero de 2019 avaló la propuesta del Rector consistente en poder cancelar asignaturas ganadas o perdidas.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente para el periodo académico 2018-2 el Artículo Primero del Acuerdo 006 del 10 de abril de 2013 en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 009 del 21 de Febrero de 1994 Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18: El estudiante podrá tramitar la cancelación de asignaturas a través del “Vortal Academusoft” antes de la realización del examen final correspondiente a la asignatura objeto de cancelación”. Los párrafos contenidos en dicho Artículo quedan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 27 días del mes de febrero de 2019



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
 Presidente



JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE
 Secretario